

DEMANDA AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

[§ 8996] Señor

Juez de familia(Reparto) (1)

E. S. D.

Ref.: Demanda de aumento cuota alimentaria

....., mayor de edad, domiciliado en, identificado con la cédula de ciudadanía N°.....de..... y tarjeta profesional N°....., del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora....., igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°..... de....., domiciliada(o) en....., madre del menor....., formulo demanda para que previo el trámite legal se aumente el valor de la cuota alimentaria que actualmente suministra el señor..., padre del menor (2).

Hechos

1. Los señores y, son padres del menor.....
2. Mediante sentencia del.....(...), dede dos mil.....(20...), el juzgado de familia le fijó al señor....., padre del menor..... aportar mensualmente la suma de(\$.....) como cuota alimentaria.
3. El señorha cumplido con el aporte mensual de la cuota alimentaria y ha realizado incrementos a su valor.
4. Sin embargo, la suma fijada no alcanza para cubrir todos los gastos que demanda la alimentación, educación y recreación del menor, sin contar con otros gastos que por fuerza mayor requiere el menor como.....
5. El demandado señor....., es una persona profesional, con un alto cargo y además posee negocios independientes que le permiten obtener altos ingresos.
6. El menor siempre ha estudiado en un buen colegio en el que se paga mensualmente la suma de (\$.....), como se prueba con los recibos de pago de pensión (3).
7. Aparte de lo anterior, los gastos de vestuario, alimentación, servicio médico y odontológico son elevados por lo que la cuota mensual que viene aportando el padre no es suficiente para cubrir todos los gastos (4).
8. El día..... (...) de, de dos mil..... (20..), mi poderdante trató de llegar a un acuerdo conciliatorio con el padre del menor, sin que fuera posible su asistencia

Pretensiones

Con base en los hechos narrados y las pruebas que se aportan a esta demanda solicito al señor Juez:

1. Que se decrete el aumento de la cuota alimentaria que suministra el señor.....para su hijo menor.....

2. Que se ordene al demandado que consigne dicha cantidad a órdenes de su despacho en el Banco.....

3. Que se advierta al demandado las sanciones que tendrá tanto en materia civil como penal si incumple lo ordenado por su Despacho.

Derecho

Invoco como fundamento jurídico de las pretensiones, los artículos 390 numeral 2° y 397 numeral 6° del Código General del Proceso y 129 de la Ley 1098 de 2006.

Pruebas

Documentales

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento del menor.
2. Certificado de ingresos y salarios.
3. Certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles que posee del demandado.
4. Certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio en donde aparecen los establecimientos de comercio y sociedades de propiedad del demandado.
5. Certificado expedido por el colegio en donde consta el valor mensual de la pensión escolar.
6. Declaración de renta del demandado.

Clase de proceso y competencia

Por la naturaleza del proceso y lugar del domicilio de los menores es usted competente para conocer de este asunto.

A la presente demanda debe dársele el trámite consagrado para el proceso verbal sumario establecido en los artículos 390 numeral 2° y 397 numeral 6° del Código General del Proceso y 129 de la Ley 1098 de 2006.

Anexos

Anexo a la presente demanda:

1. Poder otorgado en legal forma
2. Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas
3. Copia de la demanda y sus anexos para la parte demandada
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado

Notificaciones

Al demandante en....., de esta ciudad.

Al demandado en, de la ciudad de

Personales en mi oficina ubicada en la y en la Secretaría de su Despacho.

Del señor Juez,

Apoderado.....

T.P. N°..... del CSJ.

NOTAS GENERALES

[§ 8997] **Descripción.**—El derecho de alimentos es aquél que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a dar lo necesario para sus subsistencia cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. La obligación alimentaria está entonces en cabeza de la persona que, por mandato legal, debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos (Sent. C-156/2003).

La prestación alimentaria adquiere importancia cuando quien posee el derecho a reclamarla y disfrutarla es un menor de edad, ante la imposibilidad de valerse por sí mismo y procurarse los recursos suficientes para su manutención.

No solo se deben alimentos a los menores, también pueden reclamar alimentos uno de los cónyuges, compañero permanente, descendientes, ascendientes, al cónyuge divorciado o separado de cuerpos sin su culpa; a los nietos, a los hijos adoptivos, padres adoptantes y al que hizo una donación cuantiosa, siempre y cuando no hubiere sido rescindida o revocada (C.C., art. 411).

[§ 8998] LLAMADAS

(1) Jueces de familia. Son competentes para conocer de los procesos de aumento de cuota alimentaria los jueces de familia en única instancia (CGP, art. 21, num. 7°).

(2) Legitimados para promover el aumento de cuota alimentaria.

Están legitimados para promover el proceso de aumento de la cuota alimentaria el representante legal que tenga el menor bajo su cuidado, el Ministerio Público y el defensor de familia.

En materia de alimentos para menores, se aplicará la Ley 1098 de 2006 y las normas que la modifiquen o la complementen.

(3) Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto (L. 1098, art. 24).

(4) Aumento de cuota alimentaria. La cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o en acuerdo privado se entenderá reajustada a partir del 1° de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, sin perjuicio de que el juez, o las partes de común acuerdo, establezcan otra fórmula de reajuste periódico.

Con todo, cuando haya variado la capacidad económica del alimentante o las necesidades del alimentario, las partes de común acuerdo podrán modificar la cuota alimentaria, y cualquiera de ellas podrá pedirle al juez su modificación. En este último caso el interesado deberá aportar con la demanda por lo menos una copia informal de la providencia, del acta de conciliación o del acuerdo privado en que haya sido señalada (L. 1098/2006, art. 129).